



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte accionante allegó memorial con la constancia de entrega de la notificación por aviso al demandando.

En la fecha, **22 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: JACQUELINE GONZÁLEZ LOAIZA C.C. 1.053.774.663
RADICADO: 17-001-40-03-010-2023-00188-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de notificación por aviso de la demanda, sin que se evidencie constancia de entrega por parte de la empresa TRANS INTERNATIONAL COURIER S.A.

Sobre el particular, se advierte prontamente la **INEFICACIA** del acto de notificación, pues aún si la referida empresa transportadora certificase la entrega del aviso notificadorio a la dirección CALLE 66A #7B-84 MANIZALES; lo cierto es que, a la luz de lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, la notificación por aviso solo procede en el evento en que no sea posible practicar la notificación personal, y en todo caso, debe existir identidad entre la dirección en donde se remite la citación para notificación personal en los términos del artículo 291 *ibidem* y la empleada para remitir el aviso, situación que no confluiría en este asunto, toda vez que el citatorio para notificación personal obrante en el expediente fue entregado en la dirección CALLE 66B #7A-159 PISO 3 BARRIO LA SULTANA, MANIZALES.

Teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por perfeccionar, se **REQUIERE** a la parte accionante para que, en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la demandada en debida forma, **so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 137 el 23 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c6e65fe6735bc4698df7b04e2f325088791a7ba3b029dfd91a3b908fa05903**

Documento generado en 22/08/2023 09:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>